

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 37

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2017-2018, A LOS FINES DE AUMENTAR EL COSTO DE INSCRIPCIÓN POR ATLETA PARA TODAS LAS CATEGORÍAS DEL MARATÓN DOMINGO APELLANIZ QUE SE LLEVA A CABO ANUALMENTE EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO DEPORTIVO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Maratón Domingo Apellaniz es una actividad que, además de fomentar el deporte del fondismo, provee un ambiente de recreación, sana convivencia y unión familiar.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Cataño mantiene su fiel compromiso de fomentar y desarrollar el deporte y se enorgullece de ser la sede de uno de los eventos deportivos de mayor relevancia en nuestra Isla, que atrae atletas de talla local como internacional.
- POR CUANTO:** El Maratón Domingo Apellaniz y las actividades relacionadas al evento, son de interés público, apoyado por todos los catañeses y amigos visitantes de otros pueblos de la Isla.
- POR CUANTO:** El 9 de agosto de 2017, se aprobó la Ordenanza Núm. 3, Serie 2017-2018, la cual autoriza al Honorable Félix D. Delgado Montalvo, Alcalde del Municipio Autónomo de Cataño, a organizar y llevar a cabo anualmente el tradicional Maratón Domingo Apellaniz.
- POR CUANTO:** La Sección Segunda, inciso G de la Ordenanza Núm. 3, *supra*, establece las disposiciones generales relacionadas al costo de inscripción para participar del Maratón Domingo Apellaniz, así como la excepción al pago del importe por participantes residentes *bonafide* del Municipio de Cataño para todas las categorías de competencia establecidas.
- POR CUANTO:** Luego de una evaluación surge conveniente que el costo de inscripción se modifique para establecerlo por la cantidad de veinticinco dólares (\$25.00), esto para cubrir los costos que conlleva realizar la actividad. El incremento en el costo de inscripción se hace necesario y conveniente para ajustarlo al presente, dado a que han transcurrido ocho (8) años desde la fecha en que se fijó en diez dólares (\$10.00) el costo de inscripción.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1^{ra}:** Enmendar la Sección Segunda, inciso G de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2017-2018, *supra*, a los fines de establecer el costo de inscripción del Maratón Domingo Apellaniz, para que lea como sigue:

“G. DISPOSICIONES GENERALES:

- a. *El costo de inscripción para participar del Maratón Domingo Apellaniz será de veinticinco dólares (\$25.00),*

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

con excepción de los residentes de Cataño quienes quedan exentos del pago de inscripción, siempre que al momento de la inscripción presente evidencia reciente de domicilio.”

- SECCIÓN 2^{da}:** Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2017-2018, que no fueron enmendadas por la presente Ordenanza permanecen inalteradas.
- SECCIÓN 3^{ra}:** Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera declarada ilegal o inconstitucional, la resolución o dictamen o sentencia a tal fin, no afectará, ni invalidará el remanente de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada ilegal o inconstitucional.
- SECCIÓN 4^{ta}:** Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existe tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 5^{ta}:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 6^{ta}:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y a las agencias federales, estatales y dependencias municipales concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, HOY 6 DE ABRIL DE 2026.



**HON. JOSE J. RAMOS DÍAZ
PRESIDENTE:**



**SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO HONORABLE JULIO ALICEA VASALLO, HOY 8 DE abril DE 2026.



**HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE
Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO**

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO:**

Que la **ORDENANZA NÚM. 37 SERIE 2025-2026** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2025, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 8 de abril de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 37, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Gustavo Grana Martínez
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. José L. Ortega Rodríguez
Hon. Liangely González Plaud

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Víctor Rivera Abrams
Hon. Damián Claudio Miranda
Hon. Isis Z. Zayas Concepción

EN CONTRA:

Hon. Betzaida Bauzá Marrero
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

Hon. Jennifer Rojas Cruz

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, 10 de abril de 2026.


SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**